

001 462



OFICIO N° CISPDR_201610110004

Lima, 11 de octubre del 2016

Señor

Ing. José Manuel Hernández Calderón

Ministro de Agricultura y Riego

de la República del Perú

Avenida La Universidad N° 200

La Molina - Lima



Asunto: “Convenio Específico de Cooperación entre la Autoridad Nacional del Agua y el Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research”

Referencia: i) Carta N° CISPDR2016090200104;

ii) Carta N° CISPDR2016090270105

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., en relación a las cartas i) y ii) de la referencia por las cuales formulamos propuestas que, dentro del marco de entendimiento mutuo previsto en el Convenio que tenemos suscrito con la ANA, están orientadas a lograr la suscripción de una adenda y la continuidad de la ejecución del convenio, sin embargo a la fecha no hemos recibido respuesta alguna de la entidad, silencio que implicaría, conforme a los términos del convenio que no existe aceptación por parte de la ANA, sin embargo dicha respuesta no se enmarca dentro de los principios de buena fe y común intención que las partes hemos venido expresando a fin de superar observaciones, que resultan formales, como los relacionados a la habilitación, en tanto que lo fundamental es contar con los Entregables y/o productos que permitan al Estado Peruano contar con instrumentos de gestión de recursos hídricos y cartera de proyectos.

Señor Ministro, conforme es de su conocimiento el “Convenio Específico de Donación entre la Autoridad Nacional del Agua y el Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research” fue suscrito en Palacio de Gobierno el 21 de mayo del 2015, que fue complementado el 22 de mayo de 2015 en el que la ANA y el CISPDR suscribieron un Convenio Específico de Cooperación para Ejecución del Estudio: “Evaluación, Planificación y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el Sur del Perú a nivel de Cuenca Hidrográfica”, en adelante, Convenio Específico de Cooperación, que comenzó a regir del 1 de julio de 2015, cuyo financiamiento comprende 60% de la ANA y 40% al CISPDR, vía donación.

Ejecución del Convenio

El convenio entre la ANA y el CISPDR comentó a ejecutarse en el mes de julio del 2015, para lo cual realizamos diversas acciones, como desplazamiento de personal profesional especializado desde la China, habilitamos inmuebles para oficinas y vivienda, realizamos inversión en compra de equipos y mobiliario, entre otros, todo para cumplir con nuestro compromiso con el Estado y Gobierno Peruano.





El 29 de febrero de 2016 el CISPDR, presenta el Informe Final del Subcomponente 1.1. Informe de Recopilación, Ordenación y Validación de la Información Técnica e Informe de la Base de Datos, habiéndose contado con la participación de 56 ingenieros especialistas de nacionalidad china y 5 ingenieros de nacionalidad peruana en la parte técnica. Luego de esta etapa corresponde el desplazamiento del equipo técnico a las regiones para levantar información.

El 1 de agosto de 2016 el CISPDR fue notificado con Carta N° 101-2016-ANA-J, fechada el 26 de julio de 2016, por la que el ex Jefe de la ANA Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, el último día de su gestión nos informa el "Incumplimiento al Convenio Específico de Cooperación" y comunica la decisión de la entidad bajo su Jefatura de resolver el Convenio por la causal estipulada en el inciso a) del numeral 13.2 del Convenio. Los supuestos incumplimientos en los que sustentan dicha resolución son:

1. Incumplimiento en el Informe Final – Primer Entregable
2. Incumplimiento referente al personal asignado
3. Incumplimiento para la calificación del personal

Mediante Carta N° CISPDR_201608050084 de fecha 5 de agosto de 2016, entregada en la misma fecha, CISPDR sustentó que los incumplimientos en los que se fundamenta la Carta N° 101-2016-ANA-J no se ajustan a la realidad de los hechos. Además, se precisó, que para la aplicación del inciso a) del numeral 13.2 de la cláusula décimo tercera del Convenio, la ANA previamente debió requerir el cumplimiento de las obligaciones y "En caso que, transcurrido un plazo de sesenta (60) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.". La ANA, a través del Jefe de esa entidad, no ha cursado ningún requerimiento de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del CISPDR, por el que concedan el plazo a que hace referencia el Convenio en el numeral 13.2, con lo cual la resolución deviene en improcedente.

De la búsqueda de solución amistosa por parte del CISPDR y de nuestra Embajada en Perú

Señor Ministro, considerando las excelentes relaciones que existe entre nuestros países hermanos, durante más de dos meses estamos buscando una solución amistosa a la controversia presentada, buscando en todo momento, continuar con la ejecución del convenio. En efecto, el 12 de agosto de 2016 (Carta CISPDR_201608120088) el CISPDR solicitó al Jefe de la ANA pueda señalar fecha para llevar a cabo "el entendimiento directo", de conformidad con la cláusula décimo sexta del Convenio Específico de Cooperación que establece: "Toda divergencia, controversias o discrepancias que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes."

Asimismo, hemos realizado gestiones a través de nuestra Embajada en el Perú, en una primera oportunidad, nuestra Consejera Económica y Comercial, acompañada de personal del CISPDR sostuvimos una reunión con el actual Jefe de la ANA, Ing. Abelardo De La Torre, oportunidad en la cual se nos comunicó que la Contraloría General de la República había intervenido en la ejecución del convenio y que se esperaba los resultados de la misma. Luego hemos



tomado conocimiento que ha sido el Jefe de la ANA el que solicitó una intervención de la Contraloría, habiendo recibido como respuesta que no se justifica una acción de control en tanto no existen evidencias que la justifiquen.

Posteriormente y considerando que no recibimos respuesta por parte de la ANA, nuestro Embajador solicitó ante su Despacho una reunión, la misma que se realizó en fecha 6 (7) de setiembre, oportunidad en la cual, luego de la conversación, se le comunicó que se solucionaría la controversia, sin embargo, ha transcurrido más de un mes y no tenemos respuesta alguna de parte de la ANA para continuar ejecutando el convenio.

Hacemos presente, que inclusive en ocasión de la visita del Presidente de la República del Perú a la República Popular de China, se tuvo oportunidad de conocer, por parte de algunos miembros de la delegación oficial, la organización y dimensión de los trabajos que realiza el CISPDR, que es una entidad estatal del Gobierno de China.

Asimismo, de manera reiterada hemos atendido reuniones a las que hemos sido convocados por parte de la Supervisión del Convenio, para evaluar distintas alternativas que hemos propuesto para la continuidad del convenio, sin embargo, la respuesta final que hemos tenido es que la decisión en última instancia la debe tomar el Jefe de la ANA, funcionario con el que no hemos vuelto a reunirnos al no concedérsenos las citas que hemos solicitado.

De las cartas que adjuntamos, se evidencia que de parte del CISPDR existe la mayor disposición, hemos formulado alternativas y/o propuestas absolutamente viables y razonables a las circunstancias que corresponden a un convenio, pero ello requiere que la otra parte coadyuve a fin de encontrar puntos de equilibrio y entendimiento mutuo. La posición de la ANA, expresada por miembros de la Supervisión, pues, repetimos, lamentablemente no hemos sido atendidos por el Jefe de la Entidad Ing. Abelardo Amador de la Torre Villanueva, es que el caso está en evaluación, pero transcurre el tiempo y no tenemos respuesta concreta para reanudar la ejecución del convenio, aun cuando dejamos constancia que de parte de mi representada continuamos realizando actividades y presentando informes mensuales, plan de salidas de campo etc., seguimos realizando trabajos y tenemos personal asignado al convenio (56 profesionales) que se encuentra en Perú desde hace varios meses, precisando que nos encontramos limitados por no tener las facilidades de parte de la ANA, por ejemplo en cuanto a cartas de acreditación para realizar labores de campo.

A la fecha la ANA ha desembolsado más de S/. 3'500,000 que son parte de contrapartida peruana, en tanto que el CISPDR ha afectado al convenio otro monto similar, estando además pendiente del pago de valorizaciones que vienen siendo también objeto de revisión por las partes.

De la inobservancia de plazo bajo apercibimiento de resolver el convenio

Señor Ministro, debemos expresar a Ud. nuestra preocupación por cuanto en reunión sostenida con el Jefe de Asesoría Jurídica de la ANA se nos informó que está corriendo un plazo de 60 días para levantar observaciones, el mismo que vencería este mes de octubre, sin embargo revisado todos los antecedentes del caso tenemos que la ANA mediante las Cartas N° 101-2016-ANA-J y ratificada mediante Carta N° 116-2016-ANA-J, lo que hizo es resolver el convenio, sin habernos concedido el plazo previsto en el inciso a) del numeral 13.2 del mismo, inobservando de



esta manera el procedimiento que las partes establecidos.

De todos los antecedentes que obran en nuestro poder así como en los archivos de la ANA es posible concluir, categórica e inequívocamente, que no existe ninguna comunicación de requerimiento expreso concediéndonos un plazo de 60 días, lo que existe es una Carta haciéndonos conocer que el convenio queda resuelto, pues legal y razonablemente todo emplazamiento ante, lo que podría considerarse un incumplimiento, no puede ser tácito, debe ser expresa e inequívoco, lo que no ha ocurrido en el presente caso. Una evidencia de ello, es la negativa de recepción de documentos, la falta de acreditación del personal que debía desplazarse a realizar trabajo de campo para el Sub Componente I.2, que requería cartas de presentación suscritas por la ANA que no nos han sido otorgadas, por lo que en la práctica el convenio no se está ejecutando, por lo que observando el procedimiento de solución de controversias hemos activado el mecanismo del "*entendimiento directo*" previsto en el numeral 16.1 del Convenio, buscando que en forma armoniosa y mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes lleguemos a la suscripción de una adenda, pero que no logra concretarse, causándonos perjuicios de diversa índole.

Asimismo, reiteramos a Ud. que a la fecha se encuentra pendiente de suscripción una tercera adenda, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Supervisión del Proyecto, conforme consta del Oficio N° 166-2016-ANA-PMGRH/DE, de fecha 20 de julio del año en curso, sin embargo será conveniente incorporar en la misma los otros aspectos que permitan superar algunas observaciones de tipo formal para lograr que los productos a entregarse sean de utilidad para la Autoridad Nacional del Agua, dentro de estos los relacionados a los profesionales que deban refrendar los documentos, conforme a la normatividad vigente.

Señor Ministro, en ocasión de la reunión que sostuviera en su Despacho el Señor Embajador de la República Popular de China se expresó la voluntad de parte del Estado Peruano de solucionar este inconveniente presentado, hemos seguido realizando gestiones, asistiendo a reuniones con personal de la Supervisión de la ANA, formulado propuestas alternativas, pero no tenemos respuesta concreta alguna, por lo que respetuosamente le pedimos interponer sus buenos oficios y citar a una reunión conjunta que permita evaluar el problema y la solución a fin de tangibilizarla con la suscripción de una adenda que permita superar las diferencias de las partes y retomar la ejecución del convenio.

El CISPDR es un instituto del Gobierno de la República Popular de China, cuenta con un prestigio internacional, sus estudios son reconocidos por empresas prestigiosas por la capacidad técnica de nuestros profesionales, los estudios y proyectos más destacados son la central hidroeléctrica de Tres Gargantas, la línea central del Tránsito Sur al Norte, la Planificación Integral del Río Yangtzé, Plan Nacional de la Gestión Integrada e Integral de los Recursos Hídricos de Ecuador, entre otros, todo lo cual hemos puesto a disposición del Estado y Gobierno Peruano, con el firme convencimiento que se requieren de los estudios y proyectos para promover inversiones que permitirán mejorar la gestión de los recursos hídricos del Perú y atraer mayores inversiones, en ese esfuerzo estamos plenamente dispuestos a seguir cooperando, pero requerimos un mínimo de facilidades y seguridad jurídica.

Finalmente, dejamos constancia señor Ministro que confiamos en las autoridades peruanas, nuestro país es un socio



estratégico para el Perú, lo ha demostrado en ocasión de la última visita del Presidente de la República a nuestro país, esperamos que esa confianza no sea defraudada por actos de funcionarios que no parecieran tener la misma disposición de consolidar relaciones de amistad y de cooperación que nos motivó a celebrar el convenio con la ANA y a financiar hasta el 40% del costo de los Estudios.

Sea propicia la ocasión para renovarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,

Huang Jianhe

Responsable General in situ del CISPDR
Convenio ANA - CISPDR

c.c. Presidencia de la República
Presidencia del Consejo de Ministros
Presidente de la Comisión Agraria del Congreso
Embajador de la República Popular de China en el Perú
Jefe de ANA



长江勘测规划设计研究院

CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN AND RESEARCH

CARGO

CISPDR FOLIO N° 206
CISPDR BOLIVIA

CARTA N° CISPDR_201609200104

Ing. Abelardo De la Torre Villanueva
Jefe de ANA
Convenio ANA – CISPDR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
PMGRH
DIRECCION EJECUTIVA
20 SEP 2016
Recibido por: [Signature]
Hora: 3:37 CUT: [Signature]

Lima 20 de septiembre 2016
VENTANILLA UNICA
RECEPCION
[Signature]
CUT: 94390

Proyecto de Modernización de la Gestión
de los Recursos Hídricos
SUPERVISIÓN CONVENIO ANA - CISPDR
20 SEP 2016
Recibido por: [Signature]
Hora: 11:35 STD: [Signature]

Asunto: [Signature] de la [Signature] de Cochabamba

De mi consideración

Me dirijo a Ud. a fin de poner en su conocimiento que conforme a las instrucciones que impartiera su Jefatura al personal de la Supervisión, hemos sostenido reuniones de trabajo a fin de evaluar la continuidad del Convenio de Cooperación que tenemos celebrado con su representada. Luego de lo cual vemos conveniente concretar los avances en un acta de entendimiento mutuo, que conforme al convenio permita retomar la ejecución del mismo.

En efecto, a partir de la Carta N° 101-2016-ANA-J que fuera recepcionada por mi representada el 1 de agosto del año en curso, el convenio en la práctica o de hecho ha quedado suspendido, por vuestra parte, sin embargo atendiendo a la finalidad del objeto e interés público y nacional, sobre los resultados que permitirán desarrollar mayores inversiones en el sur del Perú, es conveniente retomar la continuidad, hemos retomado conversaciones que determinan que existen actos que debemos ejecutar las partes y que de manera referencial señalamos:

1. El Comité de Dirección (CDE) no ha sido instalado por ANA.
2. La adenda 3 (reprogramación concordada con la Supervisión) está pendiente de suscripción encontrándose en poder de la ANA.
3. Personal asignado al convenio (reemplazo y habilitación que presentamos hoy).

En última reunión sostenida el día de ayer, con la Supervisión, Los señores C.P.C. Cromwell Alva, Ing. Huber Vergara nos solicitaron enviar la propuesta del número de personas que estaríamos habilitando para la ejecución del componente 1.2 para lo cual, dando cumplimiento a nuestra propuesta presentada a ANA (económica) tal como se demostró el día de ayer a la supervisión, nos correspondería y estaríamos habilitando a un total de 10 Profesionales según la propuesta (Cuadro 13.3-4, página 115) entregada en el año 2015 y aprobada por ANA en el año mismo, que forma parte del Convenio de Cooperación para realizar los trabajos que permitan cumplir con nuestra prestación y el entregable correspondiente.

Debemos precisar que las actividades del componente 1.2 requieren un trabajo de campo y de gabinete, estos últimos se realizan por personal asignado al Convenio con presencia física en China, asimismo precisamos que el resto del



CISPDR
PEPI

Av. Jorge Basadre N° 1235
San Isidro, Lima - Perú
Tel: (011) 439623
www.cispdr.com.pe



长江勘测规划设计研究院

CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEYING, MAPPING AND DESIGN RESEARCH

Atentamente

Atentamente,

Ing. Hang Jianhe

Responsable General in situ del CIPDR
CONVENIO ANA - CISPDR

Cc/ Crowell Alva
Huber Vergara



CARGO



长江勘测规划设计研究院

CARTA N° CISPDR 201609200104

ING. ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA
JEFE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCION

27 SEP 2016

Recibido por: *[Signature]*
Hora: 10:23 P.M.
CUT: *[Signature]*
LA RECEPCION NO IMPLICA CONFORMIDAD

27 de Septiembre 2016
Proyecto de Modernización de la Gestión
de los Recursos Hídricos
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

27 SEP 2016

Recibido por: *[Signature]*
Hora: 3:23 P.M.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
PMGRH
DIRECCION EJECUTIVA

27 Sep 2016

Recibido por: *[Signature]*
Hora: 1:19 CUT: *[Signature]*

Asunto: Propuesta sobre observaciones formuladas por la ANA
Referencia: (i) Carta N° 101-2016-ANA-J
(ii) Carta N° CISPDR 2016090200104

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en relación a nuestra propuesta de adenda al Convenio Específico de Cooperación que tenemos suscrito con mi representada que permita implementar acuerdos para la continuidad del mismo, haciendo presente que lamentablemente han existido factores ajenos a nuestra voluntad que no nos permitieron desde el inicio de ejecución del convenio contar con una información clara y precisa de los diversos trámites que suponía las autorizaciones para el ejercicio profesional de nuestros equipos, sin embargo ratificando nuestro compromiso con la ejecución del convenio, cuyos productos serán de beneficio para el Estado Peruano, al permitirle contar con importantes instrumentos de gestión y cartera de proyectos, le hacemos llegar las precisiones respecto de los temas que hemos identificado.

En efecto, dentro del marco del entendimiento mutuo en el que nos encontramos desarrollando reuniones, considerando el principio de conservación del convenio y la presencia de un interés público por satisfacer, hacemos llegar a la Jefatura a su cargo nuestra propuesta que se orienta a superar las observaciones surgidas por su representada y que generaron la emisión de la Carta N° 101-2016-ANA-J, que solicitamos sean aprobadas y viabilizar la suscripción de un acta de entendimiento mutuo y reinicio del convenio, las que se pasan a detallar:

1. COMPOSICION DEL EQUIPO DE PROFESIONALES DEL COMPONENTE I.2

Conforme a nuestra propuesta técnica, así como también tomando en cuenta el presupuesto que fuera elaborado previo a la suscripción del Convenio y atendiendo al objeto del componente I.2, pendiente de inicio, hemos evaluado las actividades que deben desarrollar los distintos integrantes del Equipo de Profesionales, desagregando labores que deben desarrollarse en Perú como también en China, para el sub componente I.2.31 profesionales trabajan en el Perú, entre ellos, 20 ingenieros se van a colegiar y el resto 11 trabajan desarrollando asistencia técnica, que no ejercerán labores profesionales, de respaldo a los profesionales, razón por la cual no se requiere la colegiación, detallando que:

- 1.1 Son 20 profesionales que participan en este componente, que reúnen los perfiles de Senior, Especialistas y Junior, entre ellos están los Jefes de Equipos de cada área, que indistintamente de su nacionalidad, estarán colegiados y habilitados. Tratándose de los Profesionales de nacionalidad China su habilitación será



长江勘测规划设计研究院

... de la presente carta, a fin de que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 28358, en cuanto los profesionales que suscribirían los entregables, entendiéndose estudios y fichas de proyectos serían todos Ingenieros Habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú.

2. REEMPLAZO DE PROFESIONALES

Respecto del reemplazo de personal, adjunto al presente una relación del personal que se va a ir reemplazando y los perfiles que tienen la oferta, una vez aprobada esta a fin de proponerle los nombres de los profesionales peruanos reemplazantes, quienes reunirán experiencia y calificaciones profesionales del profesional reemplazado que fuera presentado en el Anexo 01 del Convenio Específico. La relación de personal reemplazantes y reemplazados, junto con los curriculums de los reemplazantes puede verse del Anexo 1 a la presente carta.

3. HABILITACION PROFESIONAL

Estando a la explicación de la conformación del Equipo de Profesionales del Componente 1.2, tenemos que, dentro del plazo de 30 días de aprobación de esta propuesta, acreditaremos ante su representada la Colegiación de 11 profesionales, de nacionalidad China y Peruana, haciendo presente que a la fecha el Responsable General In Situ, Ing. Huang Jianhe, se encuentra a la fecha ya colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, con N° Reg. CIP: 1972-T, conforme puede verse de la copia del certificado y del carnet de colegiación que adjuntamos (Anexo 2) en tanto que de los otros nueve profesionales, en caso de ser ingenieros de nacionalidad china, su habilitación será acreditada al término del trámite de colegiación que iniciaremos inmediatamente después de contar con la aprobación de reanudación del convenio, pues conforme hemos acreditado ante su representada, el trámite de habilitación demora en promedio 7 meses, que es el tiempo mínimo requerido que nos comprometemos a cumplir para acreditar su colegiación. El plazo señalado, es el que consta en el Anexo 3 que tiene un cronograma de las diversas actividades que se requiere para que se obtenga la colegiación de profesionales que vienen al Perú a realizar actividad profesional y que por tanto cuentan con la habilitación requerida.

En la eventualidad de existir inconvenientes en la colegiación y posterior habilitación de los 9 ingenieros de nacionalidad china nos comprometemos a sustituirlos por profesionales peruanos, que cuenten con experiencia en el trabajo técnico del Estudio, previa verificación de la equivalencia sobre la base de los curriculums que se presentaría en dicha oportunidad, lo cual se confirmaría dentro de dos meses.

Hacemos constar que con la propuesta que formulamos nos enmarcamos en lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 28358, en cuanto los profesionales que suscribirían los entregables, entendiéndose estudios y fichas de proyectos serían todos Ingenieros Habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Como puséramos en su conocimiento en anteriores comunicaciones, dejamos constancia de nuestra plena





长江勘测规划设计研究院

Señor Jefe de la Misión, en referencia a las solicitudes de nuestra sede en París, de fecha 12 de mayo de 2010, en las que se solicita la emisión de un certificado de conformidad con el Convenio ANA - CISPDR, para el personal que se encuentra en el extranjero, en el momento de la emisión de este documento, para el personal que se encuentra en el extranjero, en el momento de la emisión de este documento.

Señor Jefe de la Misión, en referencia a las solicitudes de nuestra sede en París, de fecha 12 de mayo de 2010.

Atentamente

Huang Jianhe
Responsable General in situ del CISPDR
Convenio ANA - CISPDR

Cc: Cromwell Artemio Alva Infante - Director Ejecutivo de Modernización de la Gestión de los Recursos Humanos
Huber Vergara Dias - Jefe de Supervisión del Convenio ANA - CISPDR